



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

26 MAYO 2016

DECRETO N°

1997

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1373, de fecha 20 de mayo de 2015; el decreto de pago N° 6233, de fecha 20 de mayo de 2015; la circular N° 49, de fecha 30 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 88, de fecha 30 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 29 de enero de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 4495, de fecha 21 de noviembre de 2014; el convenio de traspaso de recursos a que alude la ley N° 20.744, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3824, de fecha 10 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; el Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 20.798**", de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Luciano Maluenda Villegas, y la empresa Demarco S.A, representada por su Gerente General don Rodrigo Emilio Pardo Feres.
2. **DESÍGNESE** supervisor del convenio que se aprueba a don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicio a la Comunidad, quien deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava, sin perjuicio de las facultades que puede ejercer la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además las obligaciones que derivan del convenio que se formaliza y aprueba se han cumplido con anterioridad a su total tramitación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Empresa Demarco S.A. - Dirección de Servicio a la Comunidad - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 20.798

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEMARCO S.A.

En La Serena, a 13 de mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**, chileno, casado, funcionario público, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y, por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente, según se acreditará, por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio comercial en la ciudad de [REDACTED] y también en calle [REDACTED], en adelante también “el concesionario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** La ley N° 20.798, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, letra b), contempló recursos correspondientes a \$15.691.066.000, destinados a ser transferidos a las municipalidades del país que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 28 de febrero de 2015, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, al 28 de febrero de 2015, 267 municipios, resultando beneficiados un total de 13.770 trabajadores.

Los referidos fondos fueron distribuidos mediante la resolución N° 88, de fecha 30 de marzo de 2015, y transferidos a esta Municipalidad en el mes de abril de 2015, emitiendo la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con ocasión de ello, la circular N° 49, de fecha 30 de abril de 2015, dirigida a todas las autoridades alcaldicias, en cuyo párrafo segundo se señala que “el monto de recursos que corresponde distribuir a cada municipalidad se determinó, previa consolidación de la información, dividiendo el monto asignado por la Ley de Presupuestos (\$15.691.066.000) por el número total consolidado de trabajadores que fueron informados en estas funciones (13.770), multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio”.

El monto que se determinó transferir a la Municipalidad en la señalada resolución fue de \$207.391.002, correspondiente a un total de 182 trabajadores, 85 barredores, 30 choferes y 67 peonetas.

**SEGUNDO: Adjudicación, contrato y aumento.** Por Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID N° 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A.



El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero de 2013 y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013.

Con fecha 31 de diciembre de 2013 las partes acordaron la primera ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014.

Igualmente, con fecha 30 de noviembre, se convino una segunda ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre, ambos de 2015.

**TERCERO: Traspaso de recursos.** Con fecha 20 de mayo de 2015, mediante decreto de pago N° 6233 y cheque N° 918, la Municipalidad traspasó a la empresa concesionaria la cantidad de \$207.391.002, tal como lo autorizaba la resolución N° 88, de fecha 30 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**CUARTO: Convenio y objeto.** En virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y tercera, la Municipalidad viene en formalizar el traspaso que se le hiciera al concesionario de la cantidad de \$207.391.002, recursos que han debido destinarse por éste exclusivamente a mejorar las remuneraciones del número de trabajadores informado en su oportunidad y señalado en la resolución N° 88, de fecha 30 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, la cantidad de 182, de los cuales 85 correspondían a barredores, 30 a choferes, y 67 a peonetas.

**QUINTO: Trabajadores favorecidos.** Los referidos fondos han debido destinarse sólo a los trabajadores del concesionario que desarrollan las labores de peoneta, conductor o chofer y barredores, esto es, aquellos que intervienen en terreno, de manera activa, en la prestación del servicio contratado, correspondiente a las cantidades señaladas en la cláusula anterior.

**SEXTO: Condiciones y modalidad.** La cantidad que se ha traspasado a la empresa concesionaria ha debido entregarse al total de los 182 trabajadores a través de un bono mensual, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015.

**SÉPTIMO: Rendición de cuentas.** El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso.

Para cumplir con lo anterior, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, señalando el nombre completo de éstos, rol único tributario, labor que desempeñan, y monto de dinero, adjuntando además copia de las respectivas remuneraciones firmadas por ellos donde conste el pago de la respectiva cuota.

Lo señalado, sin perjuicio de las revisiones que deba y pueda efectuar la Municipalidad en cualquier tiempo en las dependencias de la empresa concesionaria.

**OCTAVO: Restitución.** De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que correspondan, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito del contrato suscrito entre las partes con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013.

**NOVENO: Retroactividad y razones de buen servicio.** Las partes dejan establecido que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad se cumplen en este caso. Por razones de buen servicio además, las obligaciones que nacen de este convenio se han cumplido con anterioridad a su total tramitación.



**DÉCIMO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

**UNDÉCIMO: Personerías.** La personería de don Luciano Maluenda Villegas, Alcalde (S) de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1850, de fecha 11 de mayo de 2016. Por su parte, la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres para actuar en representación de la empresa Demarco S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de mayo de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, instrumento que forma parte del respectivo expediente administrativo.

  
**RODRIGO EMILIO PARDO FERES**  
DEMARCO S.A.

  
**LUCIANO MALUENDAVILLEGAS**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
ALCALDE

**FIRMO (RON) ANTE MI EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE**  
STGO.

  
JARA  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.  
FELIX CADOT  
41ª NOTARIA

  
**CESAR SANHUEZA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Empresa Demarco S.A.
  - Dirección de Servicio a la Comunidad
  - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV

